

RBC/PM

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2021**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen como objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

1. Fomentar, promocionar y apoyar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona.
2. Dar apoyo a aquellas asociaciones y/o entidades que fomentan y organizan actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

### **2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativo en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes de él dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015, y a la Base 34a de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **3. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables:

- Los gastos ocasionados por los programas de actividades y servicios destinados a pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados desde los casales de personas mayores.
- Los ocasionados para la realización de actividades que potencien nuevas experiencias dirigidas al colectivo de las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

### **4. Entidades beneficiarias**

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases:

- Las asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales municipales de las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realizan actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Estarán excluidas de estas subvenciones las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

## **5. Requisitos de las entidades beneficiarias**

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.

## **6. Tipo de subvención**

La subvención podrá consistir en:

1. Una aportación de tipo económico.
2. Aportaciones en especie (utilización de los casales de personas mayores de titularidad municipal y sus instalaciones: gastos de mantenimiento, consumos, personal, etc.).

## **7. Cuantía de las subvenciones**

El importe de la dotación económica de las subvenciones para cada convocatoria se fijará en cada una de ellas y estará sujeto a la aprobación anual del presupuesto municipal.

## **8. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes tendrán que presentarse en tiempo y forma y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en la sede electrónica del Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su enmienda, que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que de no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1419\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1419_ca.pdf)

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

## 9. Documentación a presentar

En la solicitud de la subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad y fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud, cuando se presente la solicitud por primera vez.
2. Memoria de la actividad realizada el año anterior, cuando se presente la solicitud por primera vez.
3. Programa de las actividades y servicios para los cuales se solicita la subvención, así como el presupuesto de ingresos y gastos según modelo normalizado (base 8).
4. En el supuesto de no autorizar el Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes Administraciones Públicas, las entidades interesadas deberán comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:
  - Un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Datos bancarios, donde se quiere percibir la subvención, solo en caso de que nunca se haya recibido una subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente una subvención, según el modelo siguiente:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

## 10. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- a) Contenido, relevancia y calidad del programa, en relación a la acción social, o la necesidad social, y/o al interés público de la acción: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 3 puntos.
- b) Vinculación del programa o la entidad a los casales de gente mayor en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: Ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación mediana 2 puntos, vinculación total 3 puntos.
- c) Nivel de participación de las personas mayores en la organización y la dinamización de las actividades del programa: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 2 puntos.
- d) Coordinación y trabajo interconectado con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto.
- e) Claridad, coherencia y desglose de la propuesta y de su financiación: máximo 1 punto.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

A cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

## **11. Inicio del procedimiento**

### **11.1. Convocatoria y publicidad**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el BOP de Girona y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

### **11.2. Presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

## **12. Valoración de las solicitudes y propuesta de resolución**

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la concejala delegada de Derechos Sociales y Cooperación, por el jefe de sección de los Centros Cívicos y por la jefa de sección de Gestión Administrativa de los Servicios Sociales, elevará al órgano competente la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las asociaciones a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, así como la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- Las asociaciones a las cuales se desestima la concesión de subvención, especificando el motivo de desestimación.

## **13. Resolución y notificación**

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2021000576 de 13 de enero de 2021.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria.
- Programas y/o actividades subvencionadas.
- Importe del proyecto, importe de la subvención otorgada e importe total a justificar.
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

#### **14. Aceptación de la subvención**

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

#### **15. Justificación y plazo**

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según el modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/descarrega_ca/1412_ca.pdf)

(que incluye una memoria de la actividad especificando las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, la relación de los gastos, las inversiones para la realización de la actividad y los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, así como su procedencia).

También deberá constar el coste total del proyecto y este será el importe total a justificar.

- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

#### **16. Pago de la subvención**

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que deberá justificarse debidamente, en conformidad con los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él.

En caso de que la subvención no esté debidamente justificada, total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.

#### **17. Compatibilidad de las subvenciones**

La obtención de una subvención para programas y actividades destinadas a las personas mayores de la ciudad de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas,

siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

## **18. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y los medios que se utilicen para la difusión de la actividad.
- Realizar la actividad que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.

## **19. Publicidad**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona y en el Tablón de Anuncios municipal.

## **20. Régimen jurídico**

El marco normativo que regula estas subvenciones es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen de él, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34a de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **21. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Girona, y corresponde a la Junta de Gobierno de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo en la

aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **22. Vigencia**

Estas bases entran en vigor desde el día posterior a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes para el año 2021.